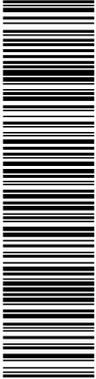


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 1 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FCC249F1265F9028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 14 DE MAYO DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 13:50 horas del día 14 de mayo de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García (Telemáticamente), la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la válida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE MAYO 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2020.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FCC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA/URBANA Y BICES DEL EJERCICIO 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACION DE LOS PADRONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA/URBANA Y BICES DEL EJERCICIO 2020.

Visto los padrones confeccionados por el Negociado de Gestión Tributaria de acuerdo con la información remitida por La **Dirección General del Catastro**, correspondiente al IBI DE NATURALEZA RUSTICA/URBANA y BICES del año 2.020, en el cual se reflejan los siguientes datos:

IBI RUSTICA/2020

- Valor Catastral	21.374.342,03 €
- Tipo Impositivo	0,55
- Total Parcelas	13.629
- DEUDA TRIBUTARIA	99.695,69 €

IBI URBANA/2020

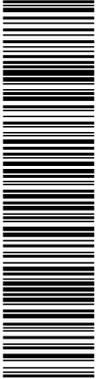
- Valor Catastral	777.410.853,76 €
-Tipo Impositivo	0,5227 %
-Número de Inmuebles	17.619
-Deuda Tributaria	3.675.239,73 €

BICES/2020

-Valor Catastral	31.074,23 €
-Tipo Impositivo	0,60 %
-Número de Inmuebles	3
-Deuda Tributaria	186,45 €

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 3 de 40	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FEC249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Teniendo en cuenta que El Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara El Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19:

1º- Proceder a la aprobación de los siguientes Padrones:

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA del ejercicio 2020, por un importe de **99.695,69 €**.

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA del ejercicio 2.020, por un importe de **3.675.239,73 €**

BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES del ejercicio 2.020, por un importe de **186,45 €**

2º- El periodo **voluntario de cobranza del 20/05/2020 al 20/07/2020 se ampliará de la siguiente forma al 20/05/2020 al 20/08/2020**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

3º- Designar como fecha prevista de cargo en cuenta de los recibos domiciliados en entidad financiera:

- El día **06 de julio de 2.020**, para los recibos correspondientes al primer plazo y plazo único.
- El día **20 de octubre de 2020**, para los recibos correspondientes al segundo plazo.

**EL CONCEJAL DE HACIENDA
LAZARO GARCIA BAYON >>**

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

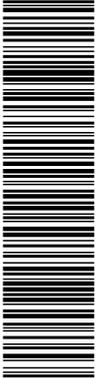
PRIMERO- Proceder a la aprobación de los siguientes Padrones:

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA del ejercicio 2020, por un importe de **99.695,69 €**.

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA del ejercicio 2.020, por un importe de **3.675.239,73 €**

BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES del ejercicio 2.020, por un importe de **186,45 €**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 4 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FCC249F126E59028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO- El periodo **voluntario de cobranza del 20/05/2020 al 20/07/2020 se ampliará de la siguiente forma al 20/05/2020 al 20/08/2020**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho Impuesto.

TERCERO- Designar como fecha prevista de cargo en cuenta de los recibos domiciliados en entidad financiera:

- El día **06 de julio de 2.020**, para los recibos correspondientes al primer plazo y plazo único.
- El día **20 de octubre de 2020**, para los recibos correspondientes al segundo plazo.

2.- REESTRUCTURACIÓN DE LOS MERCADOS PARA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE DE NAVATEJERA Y VILLOBISPO DE LAS REGUERAS CON OCASIÓN DEL COVID 19

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

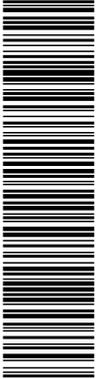
PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: REESTRUCTURACIÓN DE LOS MERCADOS PARA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE DE NAVATEJERA Y VILLOBISPO DE LAS REGUERAS CON OCASIÓN DEL COVID 19

La expansión de la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha llevado a la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, en donde se establecieron importantes medidas restrictivas de la movilidad y la actividad económica. Entre ellas, se ordenó el cese de la actividad de venta de productos fuera de establecimiento comercial permanente.

En el momento actual, iniciado el proceso de desescalada gradual, el Ministerio de Sanidad en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha dictado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 5 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FCC8249F1265F03028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, y que hace referencia a la Fase 0. Así mismo ha publicado una serie de Anexos y guías prácticas que hacen referencia al resto de las Fases.

Hay que tener en cuenta que en la Fase I puede cada Ayuntamiento reiniciar la actividad de los mercados al aire libre/venta no sedentaria – mercadillos – en la vía pública, con condiciones de distanciamiento entre puestos, y delimitación del mercado ambulante para correcto control del aforo por las fuerzas de seguridad. La limitación es de 25% de los puestos habituales, o aumento de la superficie para asegurar el mantenimiento de distancia de seguridad entre los puestos y los viandantes. La norma prevé que en la Fase II la venta no sedentaria/mercados al aire libre, podrá ampliarse el número de puestos que pueden operar a 1/3 parte de los habituales, o distancia de separación similar con aumento de superficie, con las medidas señaladas en la Fase I. Y que en la Fase III los mercados al aire libre/venta no sedentaria, podrán incrementar su actividad hasta alcanzar el 50% de los puestos o aumento de superficie que permita distancia similar entre puestos, a criterio de los ayuntamientos que deben garantizar la distancia de seguridad de 2 metros entre las personas.

Considerando el escaso número de puestos concedidos y el espacio disponible en ambas localidades, se puede permitir el ejercicio de la actividad de todas las licencias autorizadas para el año 2020, en las condiciones y ubicación que en adelante se determinarán.

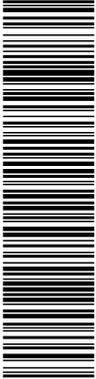
Vista la Providencia del Concejal de Policía de fecha 5 de mayo de 2020 en la que se ordena se proceda a elaborar el expediente para el reinicio de la actividad del mercado, y se reestructure dejando espacio suficiente para cumplir con las normas de seguridad, adaptándose a la normativa fijada por el Gobierno debido al Estado de Alarma.

Visto el informe de la Técnico del departamento de Policía de fecha 6 de mayo de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877 , de fecha 19 de Junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1. Se autorice la reapertura de los Mercadillos para la venta de productos fuera de establecimiento comercial permanente en las localidades de Navatejera y Villaobispo de las

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 6 de 40	FIRMAS	ESTADO



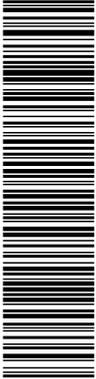
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FFC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Regueras a partir de que el Estado decrete el inicio de la FASE I. Y en tanto, el Ministerio de Sanidad no dicte cualquier otra Resolución, Orden o indicación por la que se deba proceder al cese inmediato de la actividad.

2. Quienes desarrollan la actividad deberán cumplir con todas las condiciones y requisitos tanto para el ejercicio de la actividad como en lo relativo a las medidas de seguridad e higiene que en el futuro ordene el Ministerio de Sanidad o la Autoridad competente en cada momento. Y entre otras, las siguientes condiciones:

- Los puestos de venta deberán ser limpiados y desinfectados con frecuencia; y al menos, un mínimo de tres veces en la mañana. La primera, en todo caso, nada más instalar el puesto. La siguiente a mitad de la jornada una desinfección completa del puesto, y de toda su estructura y elementos, sin perjuicio de cumplir con cualquier regulación o exigencia que a este respecto haga el Ministerio en lo sucesivo. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.
- Deberán contar con datafono para el pago que será desinfectado tras cada uso y/o contar con una bandeja de uso exclusivo para intercambiar el dinero en efectivo que deberá ser igualmente desinfectada. Se evitará la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago.
- El titular del puesto deberá garantizar y es responsable de todas las normas de seguridad que el estado ha determinado o vaya a fijar. Así mismo son responsables y deberán cumplir con todas las garantías de seguridad que actualmente, o en un futuro se exijan a los trabajadores para el ejercicio de la actividad (uso de mascarillas, guantes, pantallas de protección, etc), y en especial con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del Covid 19.
- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.

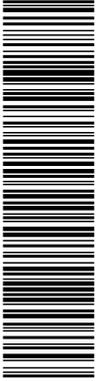
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 7 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FFC8249F1265F0928A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (en adelante EPIs) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
 - Además, contarán con los equipos de protección individual adecuados, así como con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. El uso de mascarilla es obligatorio. Además, de gel hidroalcohólico, cada puesto de disponer de pañuelos desechables y papeleras con tapa y bolsa (preferiblemente con pedal o basculante), para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.
 - Es obligatorio mantener el puesto ordenado, con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando una Imagen de limpieza segura en todo momento.
3. La distancia de seguridad mínima entre las personas que desarrollan la actividad en el puesto, como entre el vendedor y los clientes, como entre los clientes entre sí, será de dos metros, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad pueda establecer otras condiciones que en cualquier caso serán de obligatorio cumplimiento. Igualmente, los compradores deben mantener una distancia de seguridad respecto de cualquier producto objeto de venta de 2 metros. O se podrá tocar ninguna mercadería, y será el vendedor el que se la enseñe, sin perjuicio del cumplimiento de todas las medidas que proceda a dictar el Ministerio de Sanidad.
 4. En todo caso, serán de obligado cumplimiento las recomendaciones que el Ministerio de Sanidad tiene a disposición del público en su página web y, en particular, la contenida en el documento "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)"¹, documento que se actualiza periódicamente, incluyendo las recomendaciones más actuales y adaptadas a las circunstancias cambiantes.
 5. Además de las papeleras de los puestos, el Ayuntamiento de Villaquilambre deberá comprometerse a colocar suficiente número de papeleras urbanas, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 8 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FFC249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6. El Ministerio de Sanidad exige el correcto control del aforo por las fuerzas de seguridad. Se evitarán aglomeraciones y en todo caso se velará por que se cumpla la distancia de seguridad de 2 metros entre viandantes y viandantes y vendedores. Así mismo, entiendo que para estas labores se podría, a instancias de la Autoridad competente, recabar el apoyo de Protección Civil.

Igualmente, exige que se garantice la vigilancia del espacio donde se celebra el mercado durante las horas de funcionamiento, para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.

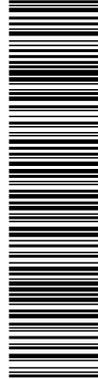
7. No procede la limitación del horario habitual pues el mismo permite un escalamiento de las personas que vayan a abastecerse en el mercadillo.

8. El Ayuntamiento deberá delimitar el área del mercado con cinta de obra, vallas, o con cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio, como consecuencia de la coordinación entre comerciantes y autoridades locales de forma que se pueda controlar la entrada y salida de gente evitando las aglomeraciones.

9. El Ministerio de Sanidad recomienda que la distribución lineal de los puestos se realice a bastante distancia evitando que, en una calle, los puestos queden unos enfrente de otros, separados por una vía de tránsito y con una distancia mínima entre ellos de 6 metros, con una separación mínima de 2,5 metros entre los laterales.

10. Con el espacio disponible, en nuestras áreas de celebración de los mercados, se propone la siguiente distribución con carácter orientativo y provisional. Dependiendo de la evolución, las situaciones que se den de facto, en caso de que el Ministerio establezca otros límites, o dependiendo del número de puestos que concurren en esa jornada al mercado, podrá la Policía Local en cada caso concreto realizar las modificaciones y reubicaciones de los puestos que garanticen las condiciones de seguridad. Así como si técnicamente se advierte una mejora en la ubicación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 9 de 40	FIRMAS	ESTADO



MERCADO DE NAVATEJERA

57	MERCADO DE NAVATEJERA	66 ANTONIA JIMENEZ ROMERO
55		64
53 M FLOR GABARRE GARCIA		62
51		60 SALOMON GABARRE JIMENEZ
49		58 SALOMON GABARRE JIMENEZ
47 DAVID JIMENEZ CARRIEDO		56
45		54
43		52 JOSE GARCIA GABARRE JOSE GARCIA JIMENEZ JOSE GABARRI JIMENEZ
41 ADOLFO VARGAS GABARRE		50
39		48
CALLE SIL		46 ANGEL RAMIREZ JIMENEZ
		PASO DE PARQUE – LIBRE
		PASO DE PEATONES
		40 MARUJA JIMENEZ JIMENEZ

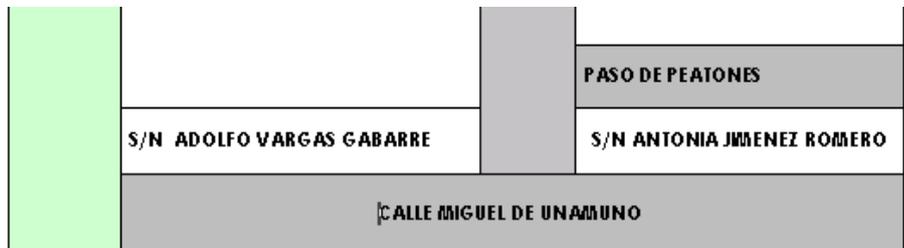
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FFC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



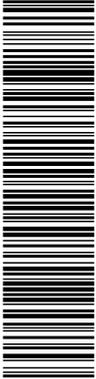
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FFC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

37	RA.- CALLE BERNESGA	38 MARUJA JIMENEZ JIMENEZ
35		36
33 LARA REDONDO JIMENEZ		34
31		32
29		30 JOSE LUIS DEL AGUA ARIAS
27 LUIS ANGEL RAMOS CELA		28
25 LUIS ANGEL RAMOS CELA		26
23		24 SANTIAGO MELON LOZANO
21		22 SANTIAGO MELON LOZANO
19 PEDRO CALLEJA VOCES DIEGO DEL RIO CALLEJA		20
17 PEDRO CALLEJA VOCES DIEGO DEL RIO CALLEJA		18
15		16
13		14 PETRA ANGELES LOPEZ AYERZA CARLOS JAVIER LOZANO LOPEZ
11 OLGA RODRIGUEZ DE PRADO MARTA RODRIGUEZ DE PRADO		12
9 OLGA RODRIGUEZ DE PRADO MARTA RODRIGUEZ DE PRADO		10
7	8	
5		6 JAVIER ARIAS GARCIA
3 CARLOS AUGUSTO FDEZ MARTA AUGUSTO FDEZ		4
1 CARLOS AUGUSTO FDEZ MARTA AGUSTO FDEZ		2

MERCADO DE VILLOBISPO



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 11 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FCC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PARQUE	39 BRAHMA MEJJANY	CL LA INDUSTRIA	38 MOHA TAYEBI
	37 BRAHMA MEJJANY		36
	35		34 ÁNGEL RAMIREZ JIMENEZ
	33 MARUJA JIMENEZ JIMENEZ		32
	ENTRADA PARQUE		30
	31		28 PETRA ÁNGELES LÓPEZ AYERZA CARLOS JAVIER LOZANO LOPEZ
	29		26
	27 PEDRO CALLEJAVOCES DIEGO DEL RIO CALLEJA		24
	25 PEDRO CALLEJAVOCES DIEGO DEL RIO CALLEJA		22 BEATRIZ ALONSO MONJE JOSE M CASTRO MARTINEZ
	23		CL MIGUEL DEUBES
	21		20 OLGA RODRIGUEZ DE PRADO MARTA RODRIGUEZ DE PADRO
	19 BEGOÑA BALBOASAHEUCES		18 OLGA RODRIGUEZ DE PRADO MARTA RODRIGUEZ DE PADRO
	17 BEGOÑA BALBOASAHEUCES		VADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FEC8249F1265F9028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

15		16	JUAN M FDEZ FLOREZ
13		14	
11	CARLOS AUGUSTO FDEZ MARTA AUGUSTO FDEZ	12	
9	CARLOS AUGUSTO FDEZ MARTA AUGUSTO FDEZ	10	SANTIAGO MELON LOZANO
7		8	SANTIAGO MELON LOZANO
5		6	
3	LUIS A. RAMOS CELA	4	
1	LUIS A. RAMOS CELA	2	JAVIER ARIAS GARCIA
	CL JOSE BERGAMIN		

11. Por último, que se ordene notificar la Resolución que se adopte a todos los interesados, a la Policía Local, y al Servicio de Limpieza viaria.

**CONCEJAL DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS,
EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO.**

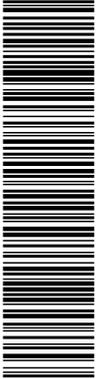
D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Se autorice la reapertura de los Mercadillos para la venta de productos fuera de establecimiento comercial permanente en las localidades de Navatejera y Villaobispo de las Regueras a partir de que el Estado decrete el inicio de la FASE I. Y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 13 de 40	FIRMAS	ESTADO



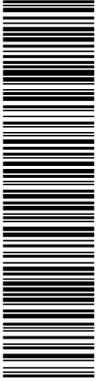
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCBE5DD0305FFC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en tanto, el Ministerio de Sanidad no dicte cualquier otra Resolución, Orden o indicación por la que se deba proceder al cese inmediato de la actividad.

SEGUNDO.- Quienes desarrollan la actividad deberán cumplir con todas las condiciones y requisitos tanto para el ejercicio de la actividad como en lo relativo a las medidas de seguridad e higiene que en el futuro ordene el Ministerio de Sanidad o la Autoridad competente en cada momento. Y entre otras, las siguientes condiciones:

- Los puestos de venta deberán ser limpiados y desinfectados con frecuencia; y al menos, un mínimo de tres veces en la mañana. La primera, en todo caso, nada más instalar el puesto. La siguiente a mitad de la jornada una desinfección completa del puesto, y de toda su estructura y elementos, sin perjuicio de cumplir con cualquier regulación o exigencia que a este respecto haga el Ministerio en lo sucesivo. Al final de la jornada se limpiará y desinfectará toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.
- Deberán contar con datafono para el pago que será desinfectado tras cada uso y/o contar con una bandeja de uso exclusivo para intercambiar el dinero en efectivo que deberá ser igualmente desinfectada. Se evitará la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago.
- El titular del puesto deberá garantizar y es responsable de todas las normas de seguridad que el estado ha determinado o vaya a fijar. Así mismo son responsables y deberán cumplir con todas las garantías de seguridad que actualmente, o en un futuro se exijan a los trabajadores para el ejercicio de la actividad (uso de mascarillas, guantes, pantallas de protección, etc), y en especial con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del Covid 19.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 14 de 40	FIRMAS	ESTADO



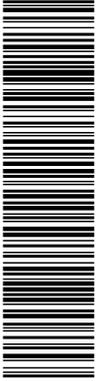
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FC8249F1266F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual (en adelante EPIs) utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Además, contarán con los equipos de protección individual adecuados, así como con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. El uso de mascarilla es obligatorio. Además, de gel hidroalcohólico, cada puesto de disponer de pañuelos desechables y papeleras con tapa y bolsa (preferiblemente con pedal o basculante), para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente.
- Es obligatorio mantener el puesto ordenado, con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando una Imagen de limpieza segura en todo momento.

TERCERO.- La distancia de seguridad mínima entre las personas que desarrollan la actividad en el puesto, como entre el vendedor y los clientes, como entre los clientes entre sí, será de dos metros, sin perjuicio de que el Ministerio de Sanidad pueda establecer otras condiciones que en cualquier caso serán de obligatorio cumplimiento. Igualmente, los compradores deben mantener una distancia de seguridad respecto de cualquier producto objeto de venta de 2 metros. O se podrá tocar ninguna mercadería, y será el vendedor el que se la enseñe, sin perjuicio del cumplimiento de todas las medidas que proceda a dictar el Ministerio de Sanidad.

CUARTO.- En todo caso, serán de obligado cumplimiento las recomendaciones que el Ministerio de Sanidad tiene a disposición del público en su página web y, en particular, la contenida en el documento "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 15 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FCC249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

COV-2)"1, documento que se actualiza periódicamente, incluyendo las recomendaciones más actuales y adaptadas a las circunstancias cambiantes.

QUINTO.- Además de las papeleras de los puestos, el Ayuntamiento de Villaquilambre deberá comprometerse a colocar suficiente número de papeleras urbanas, en las que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente y al menos una vez al día.

SEXTO.- El Ministerio de Sanidad exige el correcto control del aforo por las fuerzas de seguridad. Se evitarán aglomeraciones y en todo caso se velará por que se cumpla la distancia de seguridad de 2 metros entre viandantes y viandantes y vendedores. Así mismo, entiendo que para estar labores se podría, a instancias de la Autoridad competente, recabar el apoyo de Protección Civil.

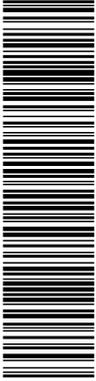
Igualmente, exige que se garantice la vigilancia del espacio donde se celebra el mercado durante las horas de funcionamiento, para el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.

SÉPTIMO.- No procede la limitación del horario habitual pues el mismo permite un escalamiento de las personas que vayan a abastecerse en el mercadillo.

OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá delimitar el área del mercado con cinta de obra, vallas, o con cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio, como consecuencia de la coordinación entre comerciantes y autoridades locales de forma que se pueda controlar la entrada y salida de gente evitando las aglomeraciones.

NOVENO.- El Ministerio de Sanidad recomienda que la distribución lineal de los puestos se realice a bastante distancia evitando que, en una calle, los puestos queden unos enfrente de otros, separados por una vía de tránsito y con una distancia mínima entre ellos de 6 metros, con una separación mínima de 2,5 metros entre los laterales.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 16 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACC85DD80305FEC8249F1266F9028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DÉCIMO.- Con el espacio disponible, en nuestras áreas de celebración de los mercados, se propone la distribución descrita anteriormente con carácter orientativo y provisional. Dependiendo de la evolución, las situaciones que se den de facto, en caso de que el Ministerio establezca otros límites, o dependiendo del número de puestos que concurren en esa jornada al mercado, podrá la Policía Local en cada caso concreto realizar las modificaciones y reubicaciones de los puestos que garanticen las condiciones de seguridad. Así como si técnicamente se advierte una mejora en la ubicación.

UNDÉCIMO.- Por último, que se ordene notificar la Resolución que se adopte a todos los interesados, a la Policía Local, y al Servicio de Limpieza viaria.

3.- DISTRIBUCIÓN PARA 2020 DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

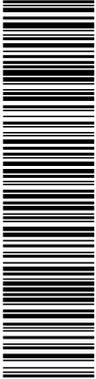
<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RELACIONES CON LAS JUNTAS VECINALES

ASUNTO: DISTRIBUCIÓN PARA 2020 DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA A LAS JUNTAS VECINALES EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS MUNICIPALES

Visto el Presupuesto Municipal del 2019, prorrogado para 2.020, que contiene, entre otras, una consignación presupuestaria en la **Partida 069430146800** para aportaciones a las Juntas Vecinales, es voluntad del Concejal del Relaciones con las Juntas Vecinales destinar **35.779,25 €** de dicha partida en concepto de participación en los ingresos municipales para a las Juntas Vecinales en del 2020.

De conformidad con lo que establece el Presupuesto para este ejercicio, es voluntad de esta Concejalía que la colaboración para 2.020 con las Juntas Vecinales se extienda, entre otros aspectos -como el de la colaboración en el Plan Provincial de Juntas Vecinales, o las diversas colaboraciones que vienen realizándose en la restauración de bienes muebles e inmuebles del patrimonio -a la distribución entre todas ellas de un fondo de participación en los ingresos municipales que se asignará a cada una de ellas en base a los criterios que se indican en la parte dispositiva de esta propuesta, en forma similar a la realizada desde 2014, ajustada a la población real efectiva a fecha de la presente propuesta.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 17 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD0305FCC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Este fondo no tendrá carácter finalista y podrá ser usado por las Juntas Vecinales para la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos.

A tal fin, esta Concejalía tiene intención de formalizar un convenio con cada una de las Juntas Vecinales del Municipio para establecer los criterios de la participación en los ingresos municipales de cada una de las Juntas Vecinales para el año 2020, con los contenidos que a continuación se transcriben:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA JUNTA VECINAL DE EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020

En Villaquilambre, a de de 2020

INTERVIENEN

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. MANUEL GARCIA MARTINEZ con DNI 09.801.843-W Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con CIF- P-2422600-C.

Y DE OTRA: D./Dª. con DNI en calidad de Presidente de la Junta Vecinal de y actuando en nombre y representación de la misma.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración.

Ante mí, D. Jorge Lozano Aller Vicesecretario Municipal que actúa como fedatario público,

EXPONEN

PRIMERO

Que el Ayuntamiento de Villaquilambre, tiene entre sus intereses colaborar con el funcionamiento de las Juntas Vecinales de las distintas localidades del municipio, y para ello, de acuerdo con la *Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León*, garantizará los ingresos mínimos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus competencias a través de la participación de éstas en los ingresos municipales del año 2020.

Para tal fin, en el presupuesto municipal del año 2020, prorrogado del 2019, existe una consignación presupuestaria en la **Partida 069430146800** para aportaciones a las Juntas Vecinales, y es voluntad del Concejal del Relaciones con las Juntas Vecinales destinar **35.779,25 €** de dicha partida en concepto de Participación en los Ingresos Municipales para a las Juntas Vecinales en del 2020.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FFC249F126E9028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos del 64 al 69 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la formalización de convenios, ambas partes,

ACUERDAN

1º.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la participación de las diez Juntas Vecinales en los ingresos del Municipio para el año 2020.

2º.- CUANTÍA.

Se establecen los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista como participación en los ingresos municipales a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:

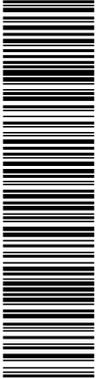
A) Una aportación directa a cada Junta Vecinal de 1.800 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000 €.

B) 5.400 € a razón de 1.800 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villasinta de Torío como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.

C) 12.379,25 € a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0´65 € por habitante.

Así para cada localidad, quedan definidos los siguientes importes:

LOCALIDAD	HABITANTES	SUB. FIJA	SUB/HABITANTE	SUB POR POB.	SUBVEN C. EXPL. CAFET.	TOTAL
				X CIF. HAB.		
CANALEJA	28	1.800,00	0,65	18,20		1.818,2
CASTRILLINO	17	1.800,00	0,65	11,05		1.811,05
NAVATEJERA	8.125	1.800,00	0,65	5.281,25		7.081,25
ROBLEDO DE TORIO	433	1.800,00	0,65	281,45		2.081,45
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	228	1.800,00	0,65	148,2		1.948,2
VILLANUEVA DEL ARBOL	210	1.800,00	0,65	136,5		1.936,5
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	6.273	1.800,00	0,65	4.077,45	1.800,00	7.677,45
VILLAQUILAMBRE	2.183	1.800,00	0,65	1.418,95	1.800,00	5.018,95
VILLARRODRIG	1.160	1.800,00	0,65	754		2.554



O DE LAS REGUERAS						
VILLASINTA DE TORIO	388	1.800,00	0,65	252,2	1.800,00	3.852,2
SUMA	19.045	18.000,0 0		12.379,2 5	5.400,00	35.779,2 5

3º.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES DE LA JUNTA VECINAL

1) La Junta Vecinal deberá acreditar, que no concurre en ninguna de las circunstancias que se relacionan en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, lo que imposibilitaría que fuese beneficiaria de la subvención.

2) Se exime de la presentación de aval a las Juntas Vecinales, por tratarse de una entidad pública.

3) El importe de esta participación en los ingresos municipales no tendrá carácter finalista y podrá ser utilizado por las Juntas Vecinales para la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento deberá realizar el ingreso de los importes en el número de cuenta de la Junta Vecinal en un único pago.

4.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente convenio se extinguirá al finalizar el objeto del mismo. No obstante, también se extinguirá el convenio por las siguientes causas:

- a. Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

5.- VIGENCIA

El presente Convenio permanecerá vigente desde su aprobación, aunque contará con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 20 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FCC249F1265F028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso- Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de sus conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe en el Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

**Fdo.: EL ALCALDE
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA VECINAL**

Fdo.: EL/LA

D. MANUEL GARCÍA MARTINEZ

D/Dª.

**Fdo.: EL VICESECRETARIO
JORGE LOZANO ALLER**

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Establecer los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista para conceder una aportación a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:

- A) Una aportación directa a cada Junta Vecinal de 1.800 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000 €.
- B) 5.400 € a razón de 1.800 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villasinta de Torío como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.
- C) 12.379,25 € a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0´65 € por habitante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a favor de Cada Junta Vecinal, de conformidad con los importes que se indica en el siguiente cuadro teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCBE5DD80305FEC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

LOCALIDAD	HABITANTES	SUB. FIJA	SUB/HABITANTE	SUB POR POB.	SUBVEN C. EXPL. CAFET.	TOTAL
				X CIF. HAB.		
CANALEJA	28	1.800,00	0,65	18,20		1.818,2
CASTRILLINO	17	1.800,00	0,65	11,05		1.811,05
NAVATEJERA	8.125	1.800,00	0,65	5.281,25		7.081,25
ROBLEDO DE TORIO	433	1.800,00	0,65	281,45		2.081,45
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	228	1.800,00	0,65	148,2		1.948,2
VILLANUEVA DEL ARBOL	210	1.800,00	0,65	136,5		1.936,5
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	6.273	1.800,00	0,65	4.077,45	1.800,00	7.677,45
VILLAQUILAMBRE	2.183	1.800,00	0,65	1.418,95	1.800,00	5.018,95
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	1.160	1.800,00	0,65	754		2.554
VILLASINTA DE TORIO	388	1.800,00	0,65	252,2	1.800,00	3.852,2
SUMA	19.045	18.000,00		12.379,25	5.400,00	35.779,25

TERCERO.- Aprobar diez Convenios, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarrodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin establecer la participación de las mismas en los ingresos municipales según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

CUARTO.- Los acuerdos anteriores serán notificados de forma individual a cada Junta Vecinal procediéndose sin más trámites a la realización de las transferencias e ingresos correspondientes a las subvenciones concedidas, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.

QUINTO.- Para la adopción de los acuerdos anteriores es competente la Junta de Gobierno Local por tratarse simplemente de un acuerdo de desarrollo de la gestión económica del Presupuesto, competencia de la Alcaldía, y delegada en la Junta de Gobierno Local; no obstante, dada su repercusión en todas las Juntas Vecinales del término municipal, será sometido a conocimiento del Pleno Municipal.

EL CONCEJAL DE RELACIONES CON LAS JUNTAS VECINALES,

Fdo: Eleuterio González Toribio >>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 22 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCBE5DD80305FFC8249F126EF9028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se pone de manifiesto que la Propuesta fue modificada para eliminar de la misma el termino "subvención", en tanto no se trata de un supuesto de subvenciones sino de transferencias corrientes, ya que estas tienen por objeto una entrega dineraria o en especie sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas, al amparo del art. 67.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

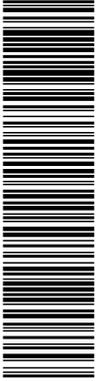
En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Establecer los siguientes criterios de distribución de un fondo genérico no finalista para conceder una aportación a todas las Juntas vecinales destinado a la atención de las necesidades y/o servicios públicos que tienen atribuidos:

- A)** Una aportación directa a cada Junta Vecinal de 1.800 €, lo que supone un importe total para las 10 Juntas Vecinales de 18.000 €.
- B)** 5.400 € a razón de 1.800 € a cada una de las Juntas Vecinales de Villaquilambre, Villaobispo y Villasinta de Torío como compensación por la no explotación directa de las Cafeterías de las Casas de Cultura por estar gestionadas por el Ayuntamiento.
- C)** 12.379,25 € a repartir entre las 10 Juntas Vecinales en proporción a su población, a razón de 0´65 € por habitante.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a favor de Cada Junta Vecinal, de conformidad con los importes que se indica en el siguiente cuadro teniendo en cuenta los criterios descritos anteriormente:

LOCALIDAD	HABITANTES	SUB. FIJA	SUB/HABITANTE	SUB POR POB.	SUBVEN C. EXPL. CAFET.	TOTAL
				X CIF. HAB.		
CANALEJA	28	1.800,00	0,65	18,20		1.818,2
CASTRILLINO	17	1.800,00	0,65	11,05		1.811,05
NAVATEJERA	8.125	1.800,0	0,65	5.281,2		7.081,2



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FEC249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

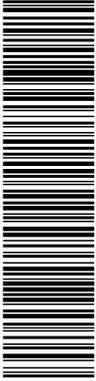
		0		5		5
ROBLEDO DE TORIO	433	1.800,00	0,65	281,45		2.081,45
VILLAMOROS DE LAS REGUERAS	228	1.800,00	0,65	148,2		1.948,2
VILLANUEVA DEL ARBOL	210	1.800,00	0,65	136,5		1.936,5
VILLOBISPO DE LAS REGUERAS	6.273	1.800,00	0,65	4.077,45	1.800,00	7.677,45
VILLAQUILAMBRE	2.183	1.800,00	0,65	1.418,95	1.800,00	5.018,95
VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS	1.160	1.800,00	0,65	754		2.554
VILLASINTA DE TORIO	388	1.800,00	0,65	252,2	1.800,00	3.852,20
SUMA	19.045	18.000,00		12.379,25	5.400,00	35.779,25

TERCERO.- Aprobar diez Convenios, según modelo recogido en esta propuesta, con las siguientes Juntas Vecinales: Navatejera, Villaquilambre, Villanueva del Árbol, Villaobispo, Villamoros de las Regueras, Robledo de Torío, Villasinta de Torío, Villarodrigo, Canaleja y Castrillino, con el fin establecer la participación de las mismas en los ingresos municipales según los importes señalados en el Convenio y en la presente resolución.

CUARTO.- Los acuerdos anteriores serán notificados de forma individual a cada Junta Vecinal procediéndose sin más trámites a la realización de las transferencias e ingresos correspondientes a las subvenciones concedidas, a cuyo fin se consideran aprobados los reconocimientos de las correspondientes obligaciones.

QUINTO.- Para la adopción de los acuerdos anteriores es competente la Junta de Gobierno Local por tratarse simplemente de un acuerdo de desarrollo de la gestión económica del Presupuesto, competencia de la Alcaldía, y delegada en la Junta de Gobierno Local; no obstante, dada su repercusión en todas las Juntas Vecinales del término municipal, será sometido a conocimiento del Pleno Municipal

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 24 de 40	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCBE5DD80305FEC249F1265F9028A3939) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

4.- REESTRUCTURACIÓN DE LAS TERRAZAS DE VELADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA HOSTELERIA CON OCASIÓN DEL COVID 19

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: REESTRUCTURACIÓN DE LAS TERRAZAS DE VELADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA HOSTELERIA CON OCASIÓN DEL COVID 19

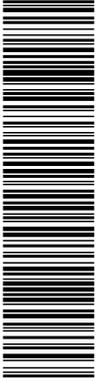
Vista la Providencia del Concejal de Policía de fecha 5 de mayo de 2020 en la que se ordena se proceda a elaborar el expediente de reestructuración provisional de terrazas, dejando espacio suficiente para cumplir con las normas de seguridad, adaptándose a la normativa fijada por el Gobierno debido al Estado de Alarma.

Visto el informe de la Técnico del departamento de Policía de fecha 12 de mayo de 2020 en el que establece correcciones a su anterior informe de fecha 7 de mayo de 2020.

La expansión de la pandemia ocasionada por el COVID-19 ha llevado a la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, en donde se establecieron importantes medidas restrictivas de la movilidad y la actividad económica. Entre ellas, se ordenó el cese de las actividades no esenciales y el cierre de la hostelería.

En el momento actual, iniciado el proceso de desescalada gradual, el Ministerio de Sanidad en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 4.3 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha dictado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 25 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FCC249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, y que hace referencia a la Fase 0. Así mismo ha publicado una serie de Anexos y guías prácticas que hacen referencia al resto de las Fases. Igualmente hay que atender a la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Ministerio de Sanidad tiene la previsión de que en la Fase I los establecimientos de hostelería puedan reiniciar cierta actividad. En cuanto la reapertura de terrazas, establece la norma que se limitarán al 50% de las mesas permitidas en años anteriores. Podrían tener más mesas, sin sobrepasar las permitidas por la licencia en años anteriores, si el Ayuntamiento permite más espacio respetando la proporción mesas/superficie del 50%, esto es, siempre que se respeten las distancias de seguridad.

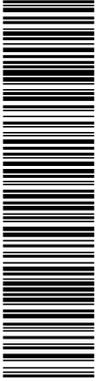
La ampliación del número de mesas y las dimensiones de las terrazas se permitirá siempre garantizando que los viandantes tengan espacio suficiente para poder caminar y que no se entorpezca a otros establecimientos. Para ello, por la Autoridad competente se deberá evaluar caso por caso, e ir delimitando los espacios.

En caso, de cumplirse esta previsión, o cuando se cumpla, así como las sucesivas, procede que el Ayuntamiento de Villaquilambre permita la colocación de veladores según las proporciones indicadas. También se podrá permitir de manera excepcional y provisional, sin que ello afecte a la Licencia de Veladores del establecimiento, el uso de más espacio público si este estuviera disponible, y se permitiera el paso de los peatones respetando las distancias de seguridad.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que cualquier previsión sobre las fases es orientativa. Cualquier decisión y fecha concreta sobre el efectivo levantamiento de las limitaciones establecidas se determinará por el Gobierno de España y el Ministerio de Sanidad en el correspondiente instrumento jurídico. Y cualquier ciudadano o Administración Pública o Entidad está sometida a ello.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 26 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCBE5DD80305FFC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

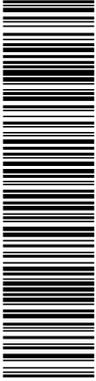
Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877 , de fecha 19 de Junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1. Se ordene que todos los Establecimientos de Hostelería respeten la norma dictada o normas que se vayan a dictar por el Ministerio de Sanidad.
2. Entre ellas, que la apertura de terrazas se limitará al 50% de las mesas permitidas en años anteriores. Podrían tener más mesas, sin sobrepasar las permitidas por la licencia en años anteriores, si el Ayuntamiento permite más espacio respetando la proporción mesas/superficie del 50%. Y en tanto, el Ministerio de Sanidad no dicte cualquier otra Resolución, Orden o indicación por la que se deba proceder al cese inmediato de la actividad, o a cumplir con otras obligaciones. En todo caso, se debe mantener la distancia física entre mesas de dos metros.
3. Se acuerde que para proceder a controlar el cumplimiento de esta medida, cada establecimiento de hostelería presente en el registro municipal un escrito que contenga en croquis de los veladores que pueden colocar y que contenga todas las mediciones necesarias que exige la norma para cumplir con las medidas de seguridad con ocasión del Covid 19.

A la vista de dicho croquis, la Policía local verificarán los términos de la ampliación y, las medidas y distancias de seguridad.

4. En cuanto a la actividad, se deben cumplir con todas las condiciones y requisitos tanto para el ejercicio de la actividad como en lo relativo a las medidas de seguridad e higiene que en el futuro ordene el Ministerio de Sanidad o la Autoridad competente en cada momento. Y entre otras, las siguientes condiciones:
 - El titular de la actividad de hostelería y restauración deberá poner, en todo caso, a disposición de los clientes geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso, y papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.

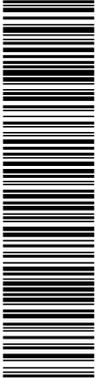
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 27 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCBE5DD80305FCC249F1265F9028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- La atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.
- En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- Se autorizan las reuniones en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración de hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- Es obligatorio la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
- Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 28 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FCC249F126EF93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.

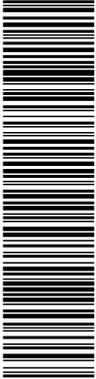
- Al finalizar el servicio de terraza, esta se recogerá y se fregará el suelo con desinfectante.

5. El titular de la actividad económica que se realice en la terraza del establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19. En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección. Se debe garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores.

En todo caso, serán de obligado cumplimiento las recomendaciones que el Ministerio de Sanidad tiene a disposición del público en su página web y, en particular, la contenida en el documento "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)"¹, documento que se actualiza periódicamente, incluyendo las recomendaciones más actuales y adaptadas a las circunstancias cambiantes.

6. Además de respetar estas limitaciones y condiciones de seguridad, la terraza y la actividad que se desarrolle en la misma debe respetar todas las condiciones de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
7. Por la Autoridad municipal podrá disponerse cualquier modificación en cualquier momento por exigencias del interés público.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 29 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La autorización se concederá siempre en precario y estará sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

8. Para el caso de que se autorice la utilización de más espacio disponible **respetando las proporciones indicadas**, hay que tener en cuenta que:
 - La longitud de la terraza será la del establecimiento solicitante. En caso de que la ampliación suponga ocupar la fachada de las actividades comerciales colindantes o fincas contiguas, se necesita autorización de los titulares de éstas.
 - En caso de autorizar una reserva de espacio sobre la calzada, o parte de la vía reservada al estacionamiento, ésta estará debidamente acotada, mediante jardineras, vallas o barandillas, o cualquier otro elemento de seguridad, en las caras donde se pueda acceder a la zona de rodadura de vehículos. Esto es una medida de carácter provisional y excepcional. En estos supuestos, también se aconseja la colocación sobre una tarima, adosada al bordillo de la acera. El espacio utilizado deberá estar retranqueada 50 centímetros respecto a la línea definida de aparcamiento..
9. Ordenar la notificación y comunicación de la Resolución que se dicte a todos los interesados y a la Policía local.

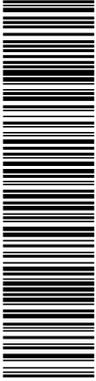
**CONCEJAL DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS,
EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO.**

D. MANUEL RODRÍGUEZ ALMUZARA. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 30 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FEC249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO.- Se ordene que todos los Establecimientos de Hostelería respeten la norma dictada o normas que se vayan a dictar por el Ministerio de Sanidad.

SEGUNDO.- Entre ellas, que la apertura de terrazas se limitará al 50% de las mesas permitidas en años anteriores. Podrían tener más mesas, sin sobrepasar las permitidas por la licencia en años anteriores, si el Ayuntamiento permite más espacio respetando la proporción mesas/superficie del 50%. Y en tanto, el Ministerio de Sanidad no dicte cualquier otra Resolución, Orden o indicación por la que se deba proceder al cese inmediato de la actividad, o a cumplir con otras obligaciones. En todo caso, se debe mantener la distancia física entre mesas de dos metros.

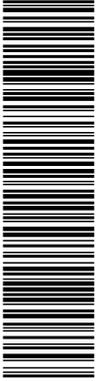
TERCERO.- Se acuerde que para proceder a controlar el cumplimiento de esta medida, cada establecimiento de hostelería presente en el registro municipal un escrito que contenga en croquis de los veladores que pueden colocar y que contenga todas las mediciones necesarias que exige la norma para cumplir con las medidas de seguridad con ocasión del Covid 19.

A la vista de dicho croquis, la Policía local verificarán los términos de la ampliación y, las medidas y distancias de seguridad.

CUARTO.- En cuanto a la actividad, se deben cumplir con todas las condiciones y requisitos tanto para el ejercicio de la actividad como en lo relativo a las medidas de seguridad e higiene que en el futuro ordene el Ministerio de Sanidad o la Autoridad competente en cada momento. Y entre otras, las siguientes condiciones:

- El titular de la actividad de hostelería y restauración deberá poner, en todo caso, a disposición de los clientes geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso, y papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- La atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

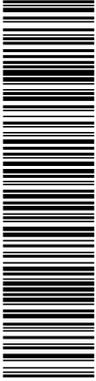
DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 31 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FEC249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- Se autorizan las reuniones en las terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración de hasta un máximo de diez personas por mesa o agrupación de mesas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respeten la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- Es obligatorio la limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
- Se priorizará la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares.
- Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados y, si esto no fuera posible, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 32 de 40	FIRMAS	ESTADO



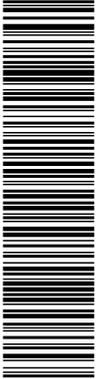
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FFC249F1265F9028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
- La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día.
- Al finalizar el servicio de terraza, esta se recogerá y se fregará el suelo con desinfectante.

QUINTO.- El titular de la actividad económica que se realice en la terraza del establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19. En este sentido, se asegurará de que todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón. El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros entre el trabajador y el cliente o entre los propios trabajadores. Todo el personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los citados equipos de protección. Se debe garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores.

En todo caso, serán de obligado cumplimiento las recomendaciones que el Ministerio de Sanidad tiene a disposición del público en su página web y, en particular, la contenida en el documento "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 33 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCBE5DD0305FCC249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

coronavirus (SARS-COV-2)"1, documento que se actualiza periódicamente, incluyendo las recomendaciones más actuales y adaptadas a las circunstancias cambiantes.

SEXTO.- Además de respetar estas limitaciones y condiciones de seguridad, la terraza y la actividad que se desarrolle en la misma debe respetar todas las condiciones de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, VELADORES Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

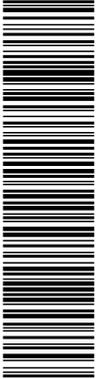
SÉPTIMO.- Por la Autoridad municipal podrá disponerse cualquier modificación en cualquier momento por exigencias del interés público.

La autorización se concederá siempre en precario y estará sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen a juicio del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Para el caso de que se autorice la utilización de más espacio disponible **respetando las proporciones indicadas**, hay que tener en cuenta que:

- La longitud de la terraza será la del establecimiento solicitante. En caso de que la ampliación suponga ocupar la fachada de las actividades comerciales colindantes o fincas contiguas, se necesita autorización de los titulares de éstas.
- En caso de autorizar una reserva de espacio sobre la calzada, o parte de la vía reservada al estacionamiento, ésta estará debidamente acotada, mediante jardineras, vallas o barandillas, o cualquier otro elemento de seguridad, en las caras donde se pueda acceder a la zona de rodadura de vehículos. Esto es una medida de carácter provisional y excepcional. En estos supuestos, también se aconseja la colocación sobre una tarima, adosada al bordillo de la acera. El espacio utilizado deberá estar retranqueada 50 centímetros respecto a la línea definida de aparcamiento..

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 34 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FC8249F1265F9028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

NOVENO.- Ordenar la notificación y comunicación de la Resolución que se dicte a todos los interesados y a la Policía local.

5.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 (RESPONSABILIDAD CIVIL) DEL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EMIT-GC 5112, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020, POR IMPORTE DE 8.953,28€, EN CONCEPTO DE PÓLIZA DE RC DESDE EL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

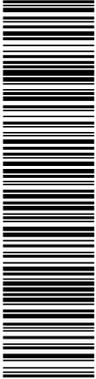
ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 (RESPONSABILIDAD CIVIL) DEL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº EMIT-GC 5112, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020, POR IMPORTE DE 8.953,28 €, EN CONCEPTO DE PÓLIZA DE RC DESDE EL 01 DE MARZO DE 2.020 AL 01 DE MARZO DE 2.021, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías, se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (Responsabilidad Civil, Seguro de Daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Seguro Obligatorio de Vehículos municipales), por procedimiento abierto, con lotes, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2020 se adjudicó a la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** el **LOTE 1 (responsabilidad civil)** del contrato para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **8.953,28 €/año, IVA incluido**.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 35 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCBE5DD80305FEC249F126EF9028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Considerando que con fecha 08 de mayo de 2020 y registro de entrada nº AYTO/2020-2020/861, la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268, adjudicataria del contrato, presenta factura nº Emit-GC 5112, de fecha 08 de mayo de 2020, por importe de 8.953,28 €, en concepto de póliza de RC desde el 01 de marzo de 2.020 al 01 de marzo de 2.021.

Resultando que en dicha factura consta el conforme en firma digital de la Técnico de Gestión de Contratación.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 1 (responsabilidad civil)** del contrato para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº Emit-GC 5112, de fecha 08 de mayo de 2020, por importe de 8.953,28 €, en concepto de póliza de RC desde el 01 de marzo de 2.020 al 01 de marzo de 2.021, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.

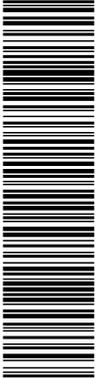
>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 1 (RESPONSABILIDAD CIVIL)** del contrato para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº Emit-GC 5112, de fecha 08 de mayo de 2020, por importe de 8.953,28 €, en concepto de póliza de RC desde el 01 de marzo de 2020 al 01 de marzo de 2021, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 36 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCBE5DD80305FC249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

6.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 (DAÑOS A EDIFICIOS) DEL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMIT-GC 5111, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020 POR IMPORTE DE 11.767,63 €, EN CONCEPTO DE PÓLIZA DE DAÑOS A EDIFICIOS DESDE EL 01 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MARZO DE 2021, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 (DAÑOS A EDIFICIOS) DEL CONTRATO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGURO DE DAÑOS DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, Y SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA EMIT-GC 5111, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2020, POR IMPORTE DE 11.767,63 €, EN CONCEPTO DE PÓLIZA DE DAÑOS A EDIFICIOS DESDE EL 01 DE MARZO DE 2.020 AL 01 DE MARZO DE 2.021, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías, se presenta la siguiente propuesta:

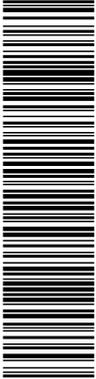
Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre (Responsabilidad Civil, Seguro de Daños de los edificios y bienes de propiedad municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre, y Seguro Obligatorio de Vehículos municipales), por procedimiento abierto, con lotes, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de Febrero de 2020 se adjudicó a la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** el **LOTE 2 (daños a edificios)** del contrato para la suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **11.767,63 €/año, IVA incluido** y una mejora del incremento del 50% sobre la totalidad de los sublímites de indemnización a primer riesgo contemplados en la Cláusula 5.2 el Pliego de prescripciones técnicas.

Considerando que con fecha 08 de mayo de 2020 y registro de entrada nº AYTO/2020-2020/860, la empresa **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268, adjudicataria del contrato, presenta factura nº Emit-GC 5111, de fecha 08 de mayo de 2020, por importe de 11.767,63 €, en concepto de póliza de daños a edificios desde el 01 de marzo de 2.020 al 01 de marzo de 2.021.

Resultando que en dicha factura consta el conforme en firma digital de la Técnico de Gestión de Contratación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 37 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FCC249F1265F09028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (daños a edificios)** del contrato para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº Emit-GC 5111, de fecha 08 de mayo de 2020, por importe de 11.767,63 €, en concepto de póliza de daños a edificios desde el 01 de marzo de 2.020 al 01 de marzo de 2.021, emitida por la empresa adjudicataria de contrato, GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías,

Fdo.: D. Lázaro García Bayón.

>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO.- Reconocer la obligación correspondiente al **LOTE 2 (DAÑOS A EDIFICIOS)** del contrato para la Suscripción de los Seguros del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº Emit-GC 5111, de fecha 08 de mayo de 2020, por importe de 11.767,63 €, en concepto de póliza de daños a edificios desde el 01 de marzo de 2020 al 01 de marzo de 2021, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, **GENERALI ESPAÑA SA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con CIF A28007268.

7.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 29.169,93 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES S.A.U, EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MARZO 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:



<<

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 29.169,93 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MARZO 2.020.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2.019 se adjudicó a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

		COEFICIENTES C1		
		C1	C1	C1
TARIFA		Precio	Precio	Precio
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	11,5480	8,3380	4,4340
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	14,9140	9,9150	4,7780
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	11,0080		5,5600
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	11,0400		5,5340
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	10,4090		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	10,2930		

		COEFICIENTES C2		
		C2	C2	C2
TARIFA				
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	1,0679	1,0885	1,0976
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	1,1916	1,1962	1,1811
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	1,2143		1,1529
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	1,2136		1,1524
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	1,2208		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	1,2187		

Considerando que por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas, por importe total de 29.169,93 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica MARZO 2020:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD80305FEC8249F1265F93028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
30/03/2020	21200330040000112	USOS MÚLTIPLES	DEL 5 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2020	1939,75
30/03/2020	21200330040000113	EDIFICIOS MUNICIPALES	DEL 4 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2020	2.790,55
30/03/2020	21200330040000111	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 6 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO DE 2020	2.941,38
30/03/2020	21200330040000110	CENTROS MÉDICOS	DEL 6 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2020	624,67
30/03/2020	21200330040000114	FUENTES PÚBLICAS MUNICIPALES	DEL 6 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2020	557,51
30/03/2020	21200330040000109	ALUMBRADO PUBLICO	DEL 4 DE FEBRERO AL 17 DE MARZO DE 2020	20.316,07
TOTAL FACTURAS:				29.169,93

Resultando que en dichas facturas consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de facturas, por importe total de 29.169,93 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléct MARZO 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
30/03/2020	21200330040000112	USOS MÚLTIPLES	DEL 5 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2020	1939,75
30/03/2020	21200330040000113	EDIFICIOS MUNICIPALES	DEL 4 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2020	2.790,55
30/03/2020	21200330040000111	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 6 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO DE 2020	2.941,38
30/03/2020	21200330040000110	CENTROS MÉDICOS	DEL 6 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2020	624,67
30/03/2020	21200330040000114	FUENTES PÚBLICAS MUNICIPALES	DEL 6 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2020	557,51
30/03/2020	21200330040000109	ALUMBRADO PUBLICO	DEL 4 DE FEBRERO AL 17 DE MARZO DE 2020	20.316,07
TOTAL FACTURAS:				29.169,93

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara.

>>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 14 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NFKRU-E4X0Z-92BBY Página 40 de 40	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 364541 NFKRU-E4X0Z-92BBY 3BF45ACCB5DD0305FEC249F1265F09028A3939) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está pendiente de firmas adicionales para su aprobación. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de suministro de energía eléctrica para instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre mediante la aprobación de facturas, por importe total de **29.169,93 € IVA incluido**, en concepto de suministro de energía eléctrica **MARZO 2020**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, **IBERDROLA CLIENTES S.A.U**, con C.I.F A95758389.

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
30/03/2020	21200330040000112	USOS MÚLTIPLES	DEL 5 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2020	1939,75
30/03/2020	21200330040000113	EDIFICIOS MUNICIPALES	DEL 4 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2020	2.790,55
30/03/2020	21200330040000111	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 6 DE FEBRERO AL 12 DE MARZO DE 2020	2.941,38
30/03/2020	21200330040000110	CENTROS MÉDICOS	DEL 6 DE FEBRERO AL 15 DE MARZO DE 2020	624,67
30/03/2020	21200330040000114	FUENTES PÚBLICAS MUNICIPALES	DEL 6 DE FEBRERO AL 5 DE MARZO DE 2020	557,51
30/03/2020	21200330040000109	ALUMBRADO PUBLICO	DEL 4 DE FEBRERO AL 17 DE MARZO DE 2020	20.316,07
TOTAL FACTURAS:				29.169,93

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 14:00 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)